



**B9-0217/2024**

12.4.2024

# **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

presentada de conformidad con el artículo 143 del Reglamento interno  
sobre la caza de ballenas y delfines en las Islas Feroe

**Francisco Guerreiro**

**Propuesta de Resolución del Parlamento Europeo sobre la caza de ballenas y delfines en las Islas Feroe**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el artículo 143 de su Reglamento interno,
- A. Considerando que la Unión ha promulgado legislación para proteger a los cetáceos de ser cazados, capturados o mantenidos en cautividad, y para prohibir el comercio de productos elaborados a partir de estos animales y originarios de terceros países<sup>1</sup>;
  - 1. Reconoce la preocupación por el *grindadráp* en las Islas Feroe, que entra en conflicto con los valores europeos, y pide a la Comisión que:
    - a. reabra las negociaciones sobre el acuerdo entre la Unión y los Gobiernos danés y feroés<sup>2</sup> sobre importaciones y prácticas pesqueras, y suspenda las importaciones hasta que el Gobierno feroés suspenda indefinidamente el *grindadráp*;
    - b. revise el acuerdo de la Unión con el Gobierno feroés relativo a la participación de las Islas Feroe en los programas de la Unión<sup>3</sup> y suspenda la financiación a las Islas Feroe a través de Horizonte Europa y todos los demás programas de la Unión, señalando que la caza feroesa de ballenas y delfines no está en consonancia con los objetivos de sostenibilidad de la Unión;
    - c. exija el etiquetado del país de origen de los productos pesqueros originarios de las Islas Feroe para mejorar la transparencia en el mercado único y permitir a los consumidores elegir con conocimiento de causa;
    - d. garantice la adaptación de la normativa de las Islas Feroe relativa a la caza de ballenas a las normas internacionales, incluidas las disposiciones para proteger a las madres y a la descendencia de especies de mamíferos marinos objeto de esta práctica.

---

<sup>1</sup> Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del Convenio sobre conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre (DO L 210 de 19.7.1982, p. 10); Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7); Reglamento (CE) n.º 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (DO L 61 de 3.3.1997, p. 1).

<sup>2</sup> DO L 53 de 22.2.1997, p. 2.

<sup>3</sup> DO L 154 de 7.6.2022, p. 4.